

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00657-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ANDREINA STEFANNY PORRAS EBRATT C.C. 1.143.150.561
DEMANDADO	KEVIN RAFAEL TORRES MAURY C.C. 1.045.708.914

Informe Secretarial: Señora Juez, escrito de los dos extremos de la litis en el que manifiestan haber llegado a un acuerdo. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 17 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes, señores ANDREINA STEFANNY PORRAS EBRATT y KEVIN RAFAEL TORRES MAURY declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado acepta y se compromete:

“Primero: Nosotros Kevin Rafael Torres y Andreina Porras Ebratt, hemos decidido firmar acuerdo sobre las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda.

Segundo: las partes hemos acordado que se deduzca el cincuenta por ciento (50%) del salario y de las primas y demás prestaciones sociales que devengue el señor KEVIN TORRES por descuento realizado por el pagador de la Policía Nacional.

Tercero: Dichas deducciones deberán ser consignadas en la cuenta N° 91-210-379.504 de Bancolombia, cuya titularidad corresponde a la señora ANDREINA PORRAS EBRATT, madre de las menores Kendrys Torres Porras y Keirys Torres Porras en tal sentido sírvase requerir al pagador de la policía nacional, informarlo mediante oficio que debe hacer las deducciones y consignarlas a la cuenta anunciada.



Cuarto: Si llegare a cambiar la situación económica de alguna de las partes, sea que la señora Andreina Porras inicie labores y genere ingresos o el señor Kevin Torres podrá pedir mediante el trámite pertinente la reducción de la cuota pactada y aceptada hoy por él.

Por tanto, solicitamos se sirva aprobar nuestro acuerdo y se sirva dictar sentencia anticipada con ocasión a la audiencia inicial programada".

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo, exceptuando por lo concerniente a retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados directamente por el pagador a órdenes de este juzgado bajo casilla tipo uno (1), a través del Banco Agrario de Colombia en depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2021-00657-00, a nombre de la señora ANDREINA STEFANNY PORRAS EBRATT C.C. 1.143.150.561, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referida menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, la señora ANDREINA STEFANNY PORRAS EBRATT y el señor KEVIN RAFAEL TORRES MAURY.



Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor KEVIN RAFAEL TORRES MAURY C.C. 1.045.708.914, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiese.

Tercero: Ordenar al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que en adelante aplique los descuentos por concepto de alimentos a cargo del señor Kevin Rafael Torres Maury en el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como miembro activo de la Policía Nacional y las consigne en la cuenta N° 91-210-379.504 de Bancolombia, cuya titularidad corresponde a la señora ANDREINA PORRAS EBRATT, madre de las menores K.T.P y K.T.P., mismo porcentaje por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales los cuales deberá consignar bajo casilla tipo uno (1) a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2021-00657-00, a nombre de la señora ANDREINA STEFANNY PORRAS EBRATT C.C. 1.143.150.561.

Cuarto: Otorgar licencia judicial a la señora ANDREINA STEFANNY PORRAS EBRATT C.C. 1.143.150.561 para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de las menores K.T.P y K.T.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 079 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ